

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Jaén**

Núm. 2.000/2011

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 447/2010 a instancia de la parte actora D. Miguel Pedro Polo Mora contra Marlina S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9/07/2010 del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Pedro Polo Mora contra Marlina S.L. y Promarsal Andalucía S.L., siendo igualmente parte el Fogasa debo condenar y condeno a las cita-

das empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 833,34 euros, más el 10% de interés por mora, y de cuyo abono responderá, en defecto de tales empresas, el Fogasa hasta el límite legalmente establecido.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 de la LPL.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promarsal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 16 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.